

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 30 de junio de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que la apoderada de la parte actora conforme al numeral SEGUNDO del auto admisorio de 26 de enero de 2021 (folios 68 a 73 del expediente, allegó el envío de la notificación personal del señor Luis Hernando Alarcón Caro conforme al decreto 806 de 2020 enviándole vía correo electrónico la demanda, sus anexos y auto admisorio de la demanda el 12 de abril de 2021 acusándose recibido por el notificado en la misma fecha, es decir que respecto de Luis Hernando Alarcón Caro el termino de contestación de la demanda transcurrió desde el 19 de abril de 2021 hasta el 14 de mayo de 2021, termino dentro del cual el señor Luis Hernando Alarcón Caro allegó escrito de contestación de la demanda en el cual manifiesta que no propone excepciones de mérito. Por último, se informa que la apoderada del extremo actor allegó fotos de la valla y de los emplazamientos ordenados en los numerales sexto y séptimo del auto admisorio. Provea.



*Consejo Superior
de la Judicatura*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.

Rad. 2021-00004

Proceso Pertenencia

Demandante. José de Jesús Aguilar Vanegas

Demandado. Herederos Indeterminados de Telesforo Bonilla y otros

Decisión Agregar el expediente y tener por contestada la demanda

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Susa, treinta (30) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se ordena agregar la documentación que antecede al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente.

De igual forma y como quiera que tanto la fijación de la valla como los emplazamientos se realizaron en debida forma y así mismo la notificación se realizó en debida forma y la contestación de la demanda se allegó dentro del término legal establecido para ello, este Despacho Dispone:

PRIMERO: Tener por notificado de la demanda al señor Luis Hernando Alarcón Caro.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por el señor Luis Hernando Alarcón Caro, quien no elevó excepciones mérito.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la doctora YOHIMA RUDY BALLEEN MARTINEZ como apoderada judicial del señor Luis Hernando Alarcón Caro bajo los términos y para lo fines del poder conferido.

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

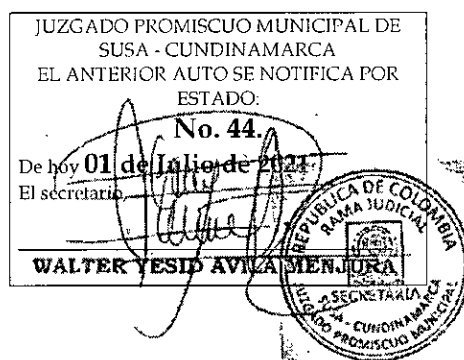
CUARTO: En firme el presente proveído por secretaria ingresen lo emplazamiento en el registro nacional de pertenencias y personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ

JUEZA



Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA